

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 06 de octubre de 2023 y la hora de las 10:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2019 00169** instaurado por **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**. En contra de la **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**, junto con su apoderada judicial, la Doctora LEIDY YESENIA RONDÓN ZARATE a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el DOCTOR NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, El Doctor JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ BERRÍO a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la Doctora CAMILA SOLER SÁNCHEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.

Comparece como representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Señora INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO y como apoderado el Doctor HERNANDO LÓPEZ VISBAL.

SKANDIA S.A., desiste del llamamiento en garantía.

AUTO:

Se acepta el desistimiento por parte de **SKANDIA S.A.**, del llamamiento en garantía de **MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.**

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 41 a 164 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 284 a 287 y 428 a 430 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 335 a 337 y 424 a 426 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 393 a 402 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 452 a 477 y 482 a 535 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a declarar la ineficacia de traslado del régimen pensional del señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA**. COLFONDOS S.A., deberá trasladar los aportes del señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA** junto con rendimientos frutos e interés. Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones a SKANDIA S.A. Costas a cargo de PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor **JOSÉ DARÍO LÓPEZ GARCÍA** a través de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a SKANDIA S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de falta de legitimación de la causa por pasiva.

CUARTO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de tres (3) SMMLV.

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Los apoderados de la parte **DEMANDANTE**, y **COLFONDOS S.A.**, interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

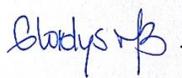
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA